



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintiuno

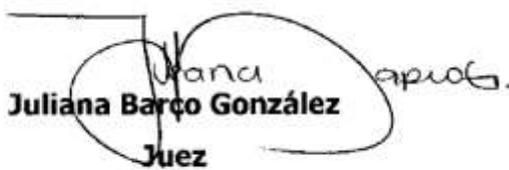
Radicado: 2017-00226

Asunto: Requiere previo a reconocer personería- no acepta renuncia a adjudicación

Se incorpora al proceso el poder que el representante legal de GNB Sudameris S.A. concede a la abogada Gladys Adriana Vargas Carrillo, sin embargo, previo a reconocerle a esta personería, se le requiere para que se sirva allegar prueba de que el poder que le fue conferido para actuar se confirió conforme al artículo 74 del Código General del Proceso, es decir, mediante sello de presentación personal ante Notario, o según el artículo 5º del Decreto 806, es decir, desde la dirección de correo electrónico inscrita por el poderdante para recibir notificaciones judiciales.

Por otra parte, frente a la solicitud que allega la apoderada de Scotiabank Colpatria S.A., con relación a la renuncia que realiza a la adjudicación de bienes que a la entidad bancaria le corresponderían por concepto de adjudicación, debe resaltar el Despacho que de conformidad con el numeral 7º del artículo 570 del Código General del Proceso, tal manifestación debe realizarse en audiencia, para que se proceda con la adjudicación a los demás acreedores. En tal sentido, que esta aún no sea la oportunidad procesal oportuna para pronunciarse respecto de ella.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 18 feb 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

fp

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e05420fc93dbe484919485f7de720cef0daa1fb0d4914a357b3f834643f02
2bb**

Documento generado en 17/02/2021 02:27:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>